

uno de los más grandes futbolistas que nos ha representado a nivel internacional, creemos que se debe tener en cuenta un reconocimiento en la fecha de su fallecimiento, el 6 de mayo.

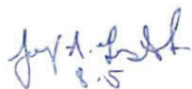
Por lo tanto, proponemos este anteproyecto de ley para honrar y reconocer a los futbolistas de nuestro país, quienes son una inspiración para todos los niños y niñas que aspiran a ser futbolistas y representar a Panamá a nivel internacional. Invitamos a la participación de escuelas, universidades, entidades de gobierno, gremios de atletas, federaciones y asociaciones para promover actividades y reconocimientos en esta importante fecha.



**YARELIS A. RODRIGUEZ E.**

Diputada de la República

Circuito 8-2



ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	24/2/24
Hora	5:31
A Debate	
A Votación	
Aprobada	
Rechazada	
Abstención	

ANTEPROYECTO DE LEY No.

(\_\_\_ de \_\_\_ de 2024)

"DECLARACIÓN DEL DÍA NACIONAL DEL FUTBOLISTA EN PANAMÁ"

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto de la Ley.** La presente ley tiene por objeto declarar el 6 de mayo de cada año como el "Día Nacional del Futbolista", en reconocimiento a la contribución de los futbolistas al desarrollo deportivo, cultural y social de Panamá.

**Artículo 2. Definición.** A los efectos de esta ley, se entiende por futbolista a cualquier persona que practique el fútbol de manera profesional o amateur, contribuyendo al deporte y representando los valores de esfuerzo, trabajo en equipo y dedicación.

CAPÍTULO II

CELEBRACIÓN Y PROMOCIÓN

**Artículo 3. Actividades Conmemorativas.** El Estado, a través del Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), en coordinación con la Federación Panameña de Fútbol (FEPAFUT) y otros organismos relacionados, promoverá y organizará actividades conmemorativas para celebrar el "Día Nacional del Futbolista". Estas actividades incluirán, pero no se limitarán a:

- a. Torneos y competencias de fútbol en diferentes categorías y niveles.
- b. Homenajes y reconocimientos a futbolistas destacados.
- c. Charlas y talleres sobre la importancia del fútbol en el desarrollo personal y social.
- d. Actividades de integración comunitaria a través del fútbol.

01

**Artículo 4. Fomento de Valores Deportivos.** Las actividades del "Día Nacional del Futbolista" deberán promover los valores deportivos tales como la disciplina, el respeto, la solidaridad, la igualdad de género, la inclusión y la no violencia.

### CAPÍTULO III

#### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 5. Difusión y Sensibilización.** El Ministerio de Educación (MEDUCA), en coordinación con Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES) y Federación Panameña de Fútbol (FEPAFUT), impulsará campañas educativas y de sensibilización en las instituciones educativas, sobre la importancia del fútbol y los valores que este deporte promueve.

**Artículo 6. Reglamento.** El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y PANDEPORTES, reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de su promulgación.

**Artículo 7. Vigencia.** Esta ley empezará a regir a partir de su promulgación.

#### TRANSITORIOS

**Transitorio 1.** La primera celebración del "Día Nacional del Futbolista" se realizará el 6 de mayo del año siguiente a la promulgación de la presente ley.

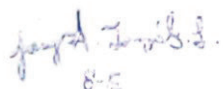
#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional el día de hoy \_\_\_ de \_\_\_\_ de 2024, por la Honorable Diputada YARELIS RODRIGUEZ.

  
YARELIS A. RODRIGUEZ E.

Diputada de la República

Circuito 8-2

  
8-5